



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2016-00140-00

DEMANDANTE: MARITZA MURILLO

DEMANDADO: FOMAG

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 388

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

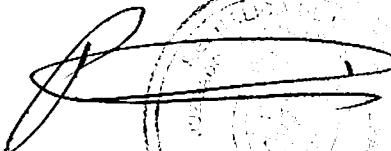
(...) ... "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" (...)

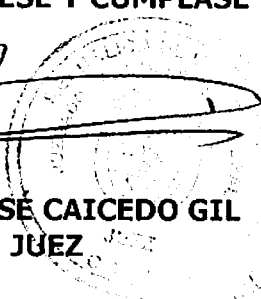
Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las NUEVE Y CUARENTA de la mañana (09:40 A.M.) en el salón de audiencia No. 05 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11**, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de los proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ


 Juzgado Diecisiete
 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
 023
 18 ABR 2018


 Sello circular



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-**2015-00245-00**
DEMANDANTE: JAVIER HUMBERTO ESPINOSA AZCARATE
DEMANDADO: FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 387

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

(...) ... "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ... (..)

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018)**, a las **DIEZ de la mañana (10:00 A.M.)** en el salón de audiencia **No. 05** del edificio **Banco de Occidente** ubicado en la **Cra 5 No. 12-42 piso 11**, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de los proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

RECIBIDO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
 023
 18 ABR 2018

[Firma manuscrita]



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2015-00311-00

DEMANDANTE: IVÁN EDUARDO ANGULO MARTÍN

DEMANDADO: FOMAG.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 386

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

(...) ... "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ... (...)

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018)**, a las **DIEZ Y VEINTE de la mañana (10:20 A.M.)** en el salón de audiencia No. 05 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de los proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

RECIBIDO
18 ABR 2018



119

**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2015-00402-00
DEMANDANTE: ANA MILENA OSORIO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 385

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

(...) ..."Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ...(...)

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las DIEZ Y CUARENTA de la mañana (10:40 A.M.) en el salón de audiencia No. 05 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11,** para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de los proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

NOTIFICACIÓN Y CÚMPLASE
En auto expedido en el despacho del Juez
Excmo. Sr. Juez
De
O22
18 ABR 2018



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2016-00002-00

DEMANDANTE: MARÍA JOSEFA ARAGON CALDERÓN

DEMANDADO: FOMAG

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 383

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

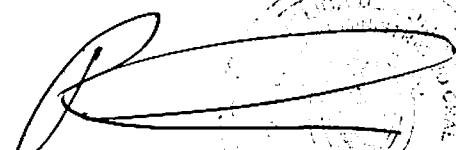
(...) ... "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ... (..)

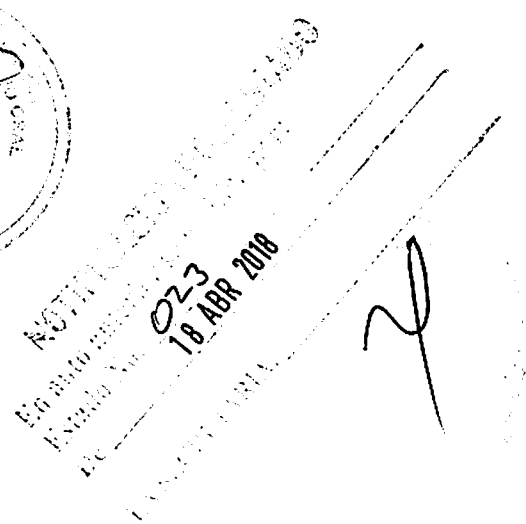
Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las ONCE de la mañana (11:00 A.M.)** en el salón de audiencia No. 05 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de los proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ





185

**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-**2015-00297-00**
DEMANDANTE: DAISY MARÍA CORTES SEVILLANO
DEMANDADO: FOMAG Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 390

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

(...) ... "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ... (..)

Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las NUEVE Y VEINTE de la mañana (09:20 A.M.) en el salón de audiencia No. 05 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11,** para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de los proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ


NOTIFICADO
En auto emitido el 16 de abril de 2018
Asunto No. 76001-33-33-0017-2015-00297-00
De: FOMAG Y OTROS
18 ABR 2018




**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2015-00273-00

DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA DUQUE RAMÍREZ

DEMANDADO: FOMAG Y OTRO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 384

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

(...) ... "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ... (..)

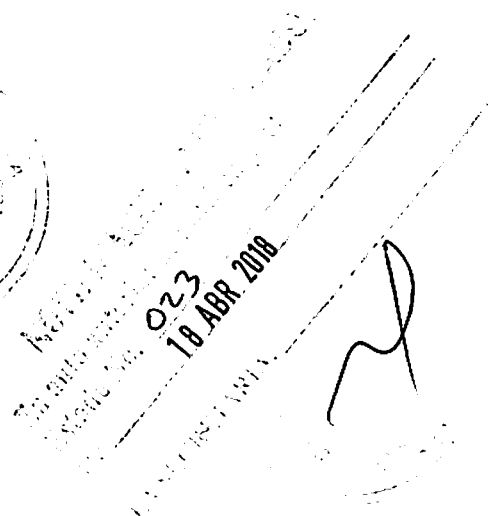
Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las ONCE Y VEINTE de la mañana (11:20 P.M.)** en el salón de audiencia No. 05 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de los proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ





**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 76001-33-33-0017-2016-00146-00

DEMANDANTE: FLOR ALICIA SUAREZ CÁNDELO

DEMANDADO: FOMAG Y OTRO.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.

Auto de Sustanciación No. 389

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, donde el extremo pasivo dentro del término legal (Art. 247 núm. 1 C.P.A.C.A.) presentó y sustentó en debida forma Recurso de Apelación contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que establece:

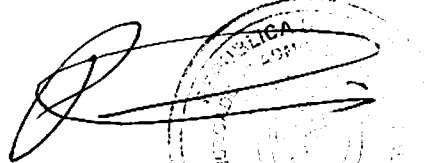
(...) ... "Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso" ... (...)

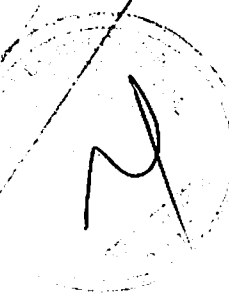
Siendo las cosas de esta manera, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho (2018), a las OCHO Y CINCUENTA de la mañana (08:50 A.M.)** en el salón de audiencia No. 05 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra 5 No. 12-42 piso 11, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de los proceso de la referencia, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ


 NOTIFICADO
 023
 18 ABR 2018
 SECRETARÍA



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

PROCESO : 76-001-33-33-017-2016-00235-00
DEMANDANTE : DUBERNEY GONZÁLEZ OSPINA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

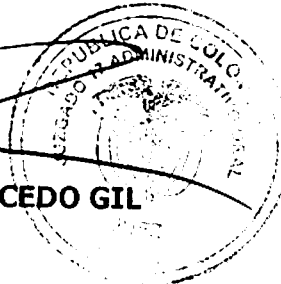
Auto Sustanciación No. 391

Conforme lo dispone el artículo 329 del C.G.P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia de fecha 07 de diciembre, mediante la cual se ordena **confirmar** el auto No. 923 del 13 de octubre de 2016¹, por el cual éste Despacho rechazó el asunto de la referencia por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

Ejecutoriado el presente Auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

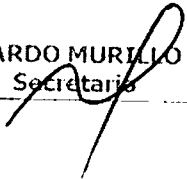

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

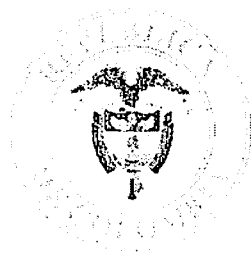


NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por: Estado No. **023**

Del **18 ABR 2018**


OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
Secretario



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-017-2016-00203-00.

Demandantes: Gloria María Albán Orjuela

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-FOMAG, y OTROS.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto Sustanciación N° 390

En el escrito que antecede la parte accionante interpuso y sustentó recurso de apelación en términos contra la Sentencia N° 197 dictada el pasado 14 de diciembre de 2017, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

A su vez, el artículo 247 del C.P.A.C.A. consagra que, el recurso de alzada deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el presente caso, la parte accionante interpuso oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia, el cual fue debidamente sustentado, razón por la cual, habiéndose dado el trámite correspondiente, se remitirá el expediente al superior para que lo decida de plano.

En consecuencia, el Despacho,

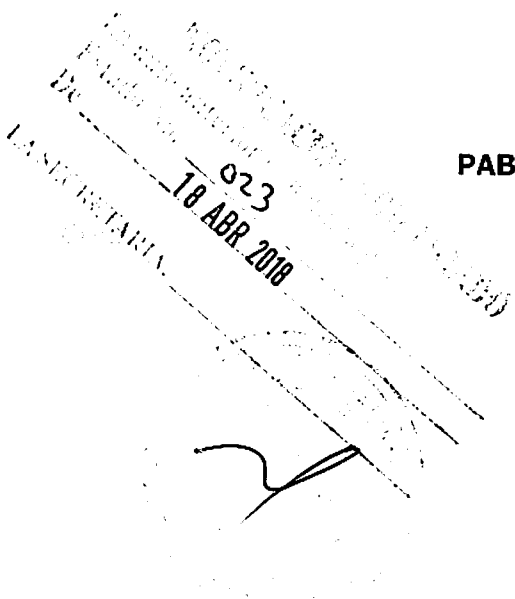
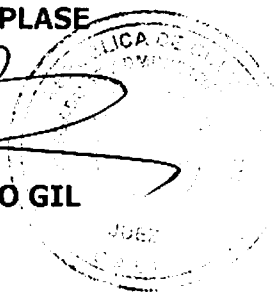
D I S P O N E :

1.- CONCEDER el recurso de apelación impetrado por la parte accionante contra la sentencia N° 197 de fecha 14 de diciembre de 2017, en el efecto suspensivo. (Artículo 243 C.P.A.C.A.)

2.- REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que lo decida de plano. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez



179



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 289

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00076-00
ACTOR: MARÍA FERNANDA RUIZ ERAZO
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.²

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 09:30 A.M., a realizarse en la Sala 07, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Fijado el día 18 de abril de 2018
023
18 ABR 2018


² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”



74

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 290

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00409-00
ACTOR: JORGE ANDRÉS MÉNDEZ ZAPATA ZÚÑIGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

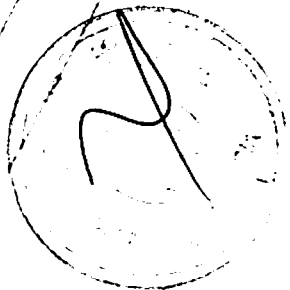
Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 10:20 A.M., a realizarse en la Sala 07, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ
CALI

JUEZ

RECIBIDA POR ESTADO
023
18 ABR 2018



³ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No.291

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00338-00
ACTOR: MARTHA DIOCELINA CORTES ARAUJO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 A.M., a realizarse en la Sala 07, piso 11 de audiencias.

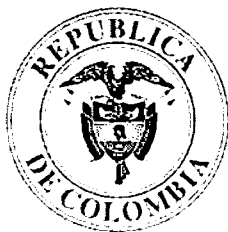
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 Expediente No. 023
 18-ABR-2018

⁴ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 293

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015- 00442-00
ACTOR: SEGUNDO WILLIAM GARRIDO CRUZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TRIBUTARIO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁶

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018) a la 2:30 P.M., a realizarse en la Sala 07, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

⁶ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

01



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 294

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015- 00398-00
ACTOR: JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁷

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018) a la 3:20 P.M., a realizarse en la Sala 07, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

18 ABR 2018

⁷ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 292

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2014-00493-00
ACTOR: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAÍSO 1 LOTE 2
DEMANDADO: EMCALI E.S.P E.I.CE y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO OTROS
ASUNTOS

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁵

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018) a la 1:50 P.M., a realizarse en la Sala 07, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 288

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2013- 00344-00
ACTOR : AMPARO VÉLEZ PLAZA
DEMANDADO: METROCALI S.A Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 8:50 A.M., a realizarse en la Sala 07, piso 11 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

023
18 ABR 2018

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."